SEÑOR
JUEZ 14 CIMIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

21-10-20

88617 5-NOV-'20 13:57
88617 5-NOV-'20 13:57
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

6329-120
Desp- F9
14

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH
DEMANDADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO
RADICADO. 2016 - 627

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.925 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 250.772 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH** identificado con Nit 900.084.946-7, con domicilio en la Calle 151 No 13 A – 50 en Bogotá D.C., por medio del presente escrito aporto poderes debidamente diligenciados y firmados para que se me reconozca personería.

Para efectos de notificación la carrera 10 # 16 – 18 oficina 309 de Bogotá teléfono 3521953 correo electrónico juridicoasecoe@gmail.com o asecoe2018@gmail.com

Anexos

- Poderes debidamente diligenciados y firmados
- Cámara de comercio ASECOE SAS
- Representación legal del Conjunto

Del señor juez y con mi acostumbrado respeto.

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES
C.C. 79.938.925 de Bogotá
T.P. 250.772 del C.S de la J.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: PODER

Yo, **FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES** , persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.540.447,** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, actuando como representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.** , Identificado con **NIT 900.084.946-7**, con domicilio en la calle 151, No. 13 A -50, en Bogotá D.C, por medio del presente escrito permito otorgar, poder, especial amplio y suficiente a la Sociedad **ASECOE S.A.S**, empresa identificada para asuntos legales y tributarios con **NIT. 901.173.018-2**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, tal como consta en el certificado de existencia, representada por la señora **MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA**, mayor de edad , identificada con cedula de ciudadanía **No. 37.440.624**, expedida en Cúcuta, representación legal como consta que se anexa, para que en nombre de la entidad a la cual represento tramite y lleve hasta su culminación **DEMANDA EJECUTIVA,** en contra del señor **VIVIANA CAVIEDES FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.976.335., por mora en las cuotas del pago de la administración de la **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.**, y propietario del Apartamento 302, Torre 5 y Parqueadero 546 del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P.H, Bogotá D.C.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, además de conciliar, recibir, sustituir, firmar acuerdos, terminar y demás actuaciones propias de este tipo de proceso.

Del señor Juez, atentamente,

FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES
C.C No. 39.540.447, de Bogotá

ACEPTO
ASECOE S.A.S
NIT.901.173.018-2
MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA
CC.No.37.440.624 de Cúcuta
Rep. Legal suplente

SECOE S.A.S. 2020
Cobranzas Administrativas
NIT. 901.173.018-2

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL

fue presentado personalmente por

RAMIREZ TORRES FLOR JACQUELINE

con C.C. **39540447** y T.P.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

ykm6566un75kh5h5

Bogotá D.C. **18/09/2020** a las **12:31:55** *p m.*

FIRMA

IDT

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELCY E. LOPEZ PAEZ
Notaria Encargada
Bogotá D.C.

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ 14 CIMIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH
DEMANDADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO
RADICADO. 2016 - 627

MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.440.624 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación de la sociedad **ASECOE S.A.S.**, sociedad identificada para asuntos legales y tributarios con NIT. 901.173.018-2, con domicilio principal en Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal como consta que se anexa, de conformidad con las facultades otorgadas mediante poder especial para efectos judiciales por la señora **FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 39.540.447, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, actuando en calidad de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH** identificado con Nit 900.084.946-7, con domicilio en la Calle 151 No 13 A – 50 en Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JUAN CAMILO VALIENTE MORALES,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.925 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 250.772 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad a la que represento, continúe, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIO** de la referencia.

El apoderado cuenta con las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, además de las de conciliar, recibir, sustituir, firmar acuerdos, terminar y demás actuaciones propias de este tipo de procesos.

Del señor Juez,

ASECOE S.A.S 2020
Cobranzas Administrativas
NIT. 901.173.018-2

ASECOE S.A.S.
Nit. 901.173.018-2,
MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA
C.C. 37.440.624. de Cúcuta.
Representante Legal

Acepto,

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES
C.C. 79.938.925 de Bogotá
T.P. 250.772 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C., septiembre 03 de 2020.

Señora:
FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES
ADMINISTRADORA.
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
Ciudad.

Apreciada Señora:

Me permito informarle que en el Proceso Ejecutivo Singular cuyas partes son Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS P.H. y Demandada: VIVIANA CAVIEDES FORERO adelantado en el JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS., con Radicación No. 11001400300120l6-00627-00, he presentado memorial de renuncia del poder que usted me había otorgado.

Por tal razón, en el futuro no tendré ninguna responsabilidad con el trámite de su proceso y usted deberá designar nuevo apoderado que lo represente.

Atentamente,

CONSUELO MORA GUTIERRZ.
C.C. No. 52'053.599 de Bogotá.
T.P. No. 93.103 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: PODER

Yo, **FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES** , persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.540.447,** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, actuando como representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.** , Identificado con **NIT 900.084.946-7**, con domicilio en la calle 151, No. 13 A -50, en Bogotá D.C, por medio del presente escrito permito otorgar, poder, especial amplio y suficiente a la Sociedad **ASECOE S.A.S**, empresa identificada para asuntos legales y tributarios con **NIT. 901.173.018-2**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, tal como consta en el certificado de existencia, representada por la señora **MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA**, mayor de edad , identificada con cedula de ciudadanía **No. 37.440.624**, expedida en Cúcuta, representación legal como consta que se anexa, para que en nombre de la entidad a la cual represento tramite y lleve hasta su culminación **DEMANDA EJECUTIVA,** en contra del señor **VIVIANA CAVIEDES FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.976.335., por mora en las cuotas del pago de la administración de la **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.**, y propietario del Apartamento 302, Torre 5 y Parqueadero 546 del Conjunto Residencial Parque Residencial Cedritos P.H, Bogotá D.C.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, además de conciliar, recibir, sustituir, firmar acuerdos, terminar y demás actuaciones propias de este tipo de proceso.

Del señor Juez, atentamente,

FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES
C.C No. 39.540.447, de Bogotá

ACEPTO
ASECOE S.A.S
NIT.901.173.018-2
MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA
CC.No.37.440.624 de Cúcuta
Rep. Legal suplente

ASECOE S.A.S. 2020
Cobranzas Administrativas
NIT. 901.173.018-2

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL

fue presentado personalmente por

RAMIREZ TORRES FLOR JACQUELINE

con C.C. **39540447** y T.P.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

ykm6566un75kh5h5

Bogotá D.C. **18/09/2020** a las ***12:31:55 p m.***

FIRMA

IDT

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
Notaria 40
Bogotá D.C.

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ 14 CIMIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH
DEMANDADO: VIVIANA CAVIEDES FORERO
RADICADO. 2016 - 627

MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.440.624 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación de la sociedad **ASECOE S.A.S.**, sociedad identificada para asuntos legales y tributarios con NIT. 901.173.018-2, con domicilio principal en Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal como consta que se anexa, de conformidad con las facultades otorgadas mediante poder especial para efectos judiciales por la señora **FLOR JACQUELINE RAMIREZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 39.540.447, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, actuando en calidad de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH** identificado con Nit 900.084.946-7, con domicilio en la Calle 151 No 13 A – 50 en Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JUAN CAMILO VALIENTE MORALES,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.925 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 250.772 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad a la que represento, continúe, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIO** de la referencia.

El apoderado cuenta con las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, además de las de conciliar, recibir, sustituir, firmar acuerdos, terminar y demás actuaciones propias de este tipo de procesos.

Del señor Juez,

ASECOE S.A.S 2020 Cobranzas Administrativas

ASECOE S.A.S. NIT. 901.173.018-2
Nit. 901.173.018-2,
MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA
C.C. 37.440.624. de Cúcuta.
Representante Legal

Acepto,

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES
C.C. 79.938.925 de Bogotá
T.P. 250.772 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20195130274411
Fecha: 17/09/2019

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2695, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 151 # 13 A - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0519 del 18 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 30 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20413263.

Bogotá D.C., septiembre 03 de 2020.

Señora:
FLOR JACQUELINE RAMÍREZ TORRES
ADMINISTRADORA.
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
Ciudad.

Apreciada Señora:

Me permito informarle que en el Proceso Ejecutivo Singular cuyas partes son Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CEDRITOS P.H. y Demandada: VIVIANA CAVIEDES FORERO adelantado en el JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS., con Radicación No. 11001400300120l6-00627-00, he presentado memorial de renuncia del poder que usted me había otorgado.

Por tal razón, en el futuro no tendré ninguna responsabilidad con el trámite de su proceso y usted deberá designar nuevo apoderado que lo represente.

Atentamente,

CONSUELO MORA GUTIERRZ.
C.C. No. 52´053.599 de Bogotá.
T.P. No. 93.103 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 120086575DB138

1 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 11:18:29

0120086575 PAGINA: 1 DE 3

* *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DIAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

* *

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

* *

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S

N.I.T. : 901.173.018-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02948210 DEL 18 DE ABRIL DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 25,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 # 16 - 18 OFICINA 309 ED. ALMARTÍN

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASECOE2018@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 # 16 - 18 OFICINA 309 ED. ALMARTÍN

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASECOE2018@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02331596 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, Y EN ESPECIAL LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN: A) SERVICIO ESPECIALIZADO DE COBRANZAS B) COMPRA DE CARTERA. C) ASESORÍA JURÍDICA, D) SERVICIO LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS E) MANTENIMIENTO EN GENERAL Y JARDINERÍA F) ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO, CUALESQUIERA OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. - B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍAS O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES O ACEPTARLO ÉN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BINES O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
OTRAS ACTIVIDADES:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S., ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN AUSENCIA TEMPORALES O DEFINITIVAS, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS AL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02331596 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RUIZ SANTAMARIA MANUEL ALEJANDRO	C.C. 000000079658934
SUPLENTE	
OMEARA VELA MAITE ALEXANDRA	C.C. 000000037440624

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECIBO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * *
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS:
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8291

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****

Memorial aportando poder

Juridico Asecoe <juridicoasecoe@gmail.com>

Mar 3/11/2020 4:37 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ALEJANDRO RUIZ <asecoe2018@gmail.com>

4 archivos adjuntos (3 MB)
Memorial 2016-627.pdf; VIVIANA CAVIEDES.pdf; RL Parque Residencial Cedritos.pdf; CC ASECOE SAS.pdf;

SEÑOR
JUEZ 14 CIMIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH**
DEMANDADO: **VIVIANA CAVIEDES FORERO**
RADICADO. **2016 - 627**

JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.925 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 250.772 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH** identificado con Nit 900.084.946-7, con domicilio en la Calle 151 No 13 A – 50 en Bogotá D.C., por medio del presente escrito aporto poderes debidamente diligenciados y firmados para que se me reconozca personería.

Libre de virus. www.avast.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 001 – 2016 – 00627

En atención al documental que antecede, se conmina al libelista allegar el certificado de existencia y representación en el que se acredite la calidad que dice ostentar la señora **Maite Alexandra Omeara Vela**, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Además, el Juzgado requiere a la parte demandante para que acredite el monto de los abonos realizados a la obligación aquí perseguida y la fecha de constitución de cada uno, para efectos del estudio de la liquidación del crédito que presenten las partes y la resolución del incidente de regulación de honorarios propuesto por la abogada **Mónica Barón Gómez**.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
Fijado hoy *10 de febrero de 2021*, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MONICA BARON GOMEZ
Abogada
Calle 151 No. 13 A – 50 T. 3/301
E-mail: monicabg2@hotmail.com
Cel.: 3133953468

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

MONICA BARON GOMEZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 39.524.790 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjea Profesional No. 34.268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de Conjunto Residencial PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. con domicilio en Bogotá y según el poder que me ha conferido su administradora señora YENY SENED SALCEDO GARZON, persona ésta también mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, me permito solicitarle con la finalidad de efectivizar el mandamiento de pago proferido por su Despacho, en vista de haberse inscrito un embargo ejecutivo coactivo en el inmueble sometido a la medida de embargo y secuestro en este Juzgado, se sirva ordenar el embargo y posterior secuestro del siguiente inmueble:

Garaje 546 de este conjunto residencial, distinguido con la matrícula inmobiliaria número **50N-20504659.**

Atentamente,

MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2016 00627 00

Teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1.- Decretar el embargo del inmueble con matricula inmobiliaria N° 50N-20504659, denunciado como propiedad de la parte demandada. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

23 AGO 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2016
Oficio No. 16-2110

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA NORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0627 de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS- P.H. Nit.900.084.946-7 Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO C.C. 51.976.335

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble que le correspondan a la parte demandada, descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 50N-20504659.

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 593 N° 1 del C.G.P.) Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

MHN

05/09/16 Verónica Barón Gómez
T.P. 39268

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

4

BOGOTA, D.C., 27 DE OCTUBRE DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.4
BOGOTA D. C.

50N2016EE32731

ASUNTO: OFICIO 16-2110 DEL 05-09-2016
REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-0627

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-66737 DEL 28-09-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20504659.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-483708**

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7066-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

232

BOGOTA NORTE 500000007
LIQSNR05
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 08:24:17 a.m.
No. RADICACION: 2016-66737

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
OFICIO No.: 16-2110 del 05-09-2016 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20504659 **BOGOTA D. C.** 3202407746

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17.600
				17.600

Total a Pagar: $ 17.600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

BOGOTA NORTE LIQSNR05 500000008
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 08:24:21 a.m.

No. RADICACION: 2016-483708

MATRICULA: 50N-20504659

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-66737
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2016
Oficio No. 16-2110

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA NORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0627 de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS- P.H. Nit.900.084.946-7 Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO C.C. 51.976.335

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble que le correspondan a la parte demandada, descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 50N-20504659.

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 593 N° 1 del C.G.P.)
Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEREDA RAMOS
Secretario

MHN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Octubre de 2016 a las 10:48:30 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-66737 se calificaron las siguientes matriculas:
20504659

Nro Matricula: 20504659

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0215NZPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 151 #28-50 GARAJE 546 II ETAPA PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA P.H.
2) CL 151 13A 50 ET II GJ 546 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-09-2016 Radicacion: 2016-66737
Documento: OFICIO 16-2110 del: 05-09-2016 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-0627 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL 9000849467
A: CAVIEDES FORERO VIVIANA 51976335 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA221,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-2614 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0215NZPP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4950 de fecha 29-11-2006 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. GARAJE 546 II ETAPA con area de 22.85 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 0.022% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1466 DEL 05-06-2009 NOTARIA 28 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.021%

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD-FIDUCIARIA-FIDEICOMISO P.A. PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS ADQIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LEUMI S.A. SEGUN ESCRITURA 422 DEL 10-02-2004 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20413263. ESTA ADQUIRIO ESTE Y OTROS POR COMPRA A CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA. SEGUN ESCRITURA 1125 DEL 28-04-1995 NOTARIA 30 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ESTE Y OTROS POR PERMUTA DE CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS UNIDAS LTDA SEGUN ESCRITURA 3471 DEL 30-09-1991 NOTARIA 32 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1149 DEL 20-03-1991 NOTARIA 37 BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030062/67. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA POR PERMUTA DE ESTE Y OTROS DE CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 3168 DEL 18-07-1991 NOTARIA 37 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030063/64. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 4991 DEL 29-08-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA LEUMI S.A. POR COMPRA A INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA SEGUN ESCRITURA 457 DEL 27-02-95 NOTARIA 30 BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20178013, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A WOODCOCK DELGADO EDMUNDO JHON SEGUN ESCRITURA 5301 DE 15-12-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A DELGADO TOVAR FERNANDO POR ESCRITURA 4613 DE 17-12-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON WOODCOCK DELGADO EDMUNDO POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 2654 DE 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038689. OTRA PARTE ADQUIRIO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA A MARIN GOMEZ LUIS ALFONSO SEGUN ESCRITURA 5142 DE 29-10-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA, PAVIA LESMES GERMAN Y BRAVO ARZAYUS MYRIAM SEGUN ESCRITURA 3173 DE 04-09-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A BRAVO ARZAYUS MYRIAM SEGUN ESCRITURA 2590 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 3310 DEL 29-08-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038690. OTRA PARTE ADQUIRIO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA A VIVAS ANDRADE ALEJANDRO Y VARONA SILVA GONZALO ALONSO SEGUN ESCRITURA 5143 DE 15-10-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VARELA DE DELGADO LOURDES, PUERTAS DE DELGADO GLADYS, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN SEGUN ESCRITURA 2591 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 3311 DE 29-08-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038691. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 2653 DEL 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20026424. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 10983 DEL 31-12-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-606340. ESTA ADQUIRIO COMO EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA POR ADJUDICACION REMATE DE FERNANDEZ PARRA JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 13-12-1974 DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-01-1975 EN EL FOLIO 050-264382. .. PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LIMITADA,ADQUIRIO POR PERMUTA CON CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LIMITADA,POR ESC. 2653 DEL 18-07-89 NOT.36 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-20026424.ESTA POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA.POR ESC. 10983 DEL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

31-12-80 NOT.9a DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0606340.ESTA POR ADJUDICACION EN EL REMATE SEGUIDO CONTRA JORGE FERNANDEZ PARRA,SENTENCIA DEL JUZ.17 C.CTO DE BOGOTA,DEL 13-12-74.ESTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ,PROTOCOLIZADO POR ESC. 738 DEL 29-07-49 NOT.6a DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 151 #28-50 GARAJE 546 II ETAPA PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA P.H.

2) CL 151 13A 50 ET II GJ 546 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20413263

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-02-2004 Radicacion: 2004-15259 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 519 del: 18-02-2004 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-11-2005 Radicacion: 2005-85585 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3920 del: 21-10-2005 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS. ESCR 519 DE 18-02-2004 NOT.30 DE BOG, EN CUANTO QUE SE MODIFICA AREA Y LINDEROS DE LOS GARAJES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS.- P.H.-I ETAPA-

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-01-2007 Radicacion: 2007-2614 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4950 del: 29-11-2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.519/2004 NOT.30 BOG. EN CUANTO A LA SEGUNDA ETAPA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA-FIDEICOMISO P.A. PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS- X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-03-2007 Radicacion: 2007-26420 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 471 del: 22-02-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA. X

ANOTACION: Nro 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-03-2007 Radicacion: C2008-3379 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 471 del: 22-02-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA X
A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-05-2008 Radicacion: 2008-36089 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1173 del: 06-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESCS.519/2004,3920/2005,4950/2006, NOT.30 BTA, EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN AREAS Y LINDEROS DE 266 GARAJES Y 96 APTOS; SE CIERRAN LOS GARAJES 502,558,582 Y 583. SE MODIFICAN COEFICIENTES* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA 275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-01-2009 Radicacion: 2009-7466 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5573 del: 19-11-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 519 DEL 18-02-2004 NOTARIA 30 BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR AREA Y LINDEROS DE LOS 68 APARTAMENTOS DE LA TORRE V (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2009 Radicacion: 2009-7475 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4756 del: 09-12-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5573 DEL 19-11-2008 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO A COMPARECER LA ACTUAL PROPIETARIA DEL APTO 1101 TORRE V EXPRESA SU CONSENTIMIENTO ACEPTANDO LA REFORMA ESTE Y OTROS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-01-2009 Radicacion: 2009-7477 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 130 del: 23-01-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURAS 5573 Y 4756 EN CUANTO A CITAR EN LA CLAUSULA SEGUNDA LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS AFECTADAS POR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESTE Y OTROS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA DEL FIDEICOMISO FA 275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS SEGUNDA ETAPA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-04-2009 Radicacion: 2009-30341 VALOR ACTO: $ 186,427,000.00
Documento: ESCRITURA 4877 del: 17-12-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO Y EL DEPOSITO EXCLUSIVO 207* (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS SEGUNDA ETAPA) NIT:805.012.921.0
A: CAVIEDES FORERO VIVIANA

51976335 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-04-2009 Radicacion: 2009-30341 VALOR ACTO: $ 4,646,141.00
Documento: ESCRITURA 4877 del: 17-12-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTRO*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS SEGUNDA ETAPA) NIT:805.012.921.0 8909039388

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-07-2009 Radicacion: 2009-52754 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1466 del: 05-06-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCS.519/2004,3920/2005,4950/2006, NOT.30, ESCS.1173-2008,5573-2008 NOT.63, BOGOTA, EN CUANTO A REUBICAR 13 GARAJES Y MODIFICAR LINDEROS DE 17 GARAJES COLINDANTES. CAMBIO DE COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT. 8001554136

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55445 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5660675671 del: 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-09-2016 Radicacion: 2016-66737 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 16-2110 del: 05-09-2016 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-0627 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL 9000849467
A: CAVIEDES FORERO VIVIANA **51976335** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-3379 fecha 03-04-2008
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO 50N20413263 ART 35 D.L.1250/70. RAD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANT 2007-26420. SE INSCRIBE EN LOS FOLIOS 50N20504429 AL 50N20504902.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQSNR05 Impreso por:CONTRO40

TURNO: 2016-483708 FECHA: 28-09-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001 4003 001 2016 00627 00

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y una vez registrado el embargo decretado sobre el inmueble de propiedad del demandado se ordena el **secuestro** del predio denunciado como de propiedad de los demandados, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 20504659 de esta ciudad.

Se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local Respectiva, de conformidad con el articulo 38 literal 2 del C.G del P, y/o Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto y/– Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas – Reparto. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente. Ofíciese

Facúltese, además, al comisionado, para nombrar secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo, en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 20 de febrero de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

ACT

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-072
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL
SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
REPARTO Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo No. 2016-0627 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO C.C. 51.976.335, mediante auto (s) de diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la CL 151 No. 13 A 50 ET II, GJ 546 (Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50N-20504659. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO. Igualmente se le comisiona para realizar la notificación personal respectiva del auto de mandamiento de pago de conformidad al inciso 3° del artículo 37 del C.G.P.

INSERTOS

1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora MONICA BARON GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.524.790 de y T.P. No. 34.268 C.S.J.

2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle, honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

3.- Se adjunta copia que ordena la comisión, certificado de tradición del inmueble, copia del auto de mandamiento y copia de la demanda.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

1/03/17
Hernán Mahecha
Autorizado parte actora
80040206

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: Proceso No. 2016-0627 de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. VS. VIVIANA CAVIDES FORERO

En mi calidad de apoderada de los demandantes en el proceso de la referencia, anexo con el presente escrito, tramite dado al despacho comisorio No. 17-072 radicado en la Alcaldía Local de Usaquén.

Atentamente,

MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268

Alcaldia Local de Usaquen
R No. 2017-511-004070-2
2017-03-16 09:36 - Folios: 1 Anexos: 8 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUN

REPÚBLICA DE COLOMBI

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-072
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL
SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
REPARTO Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo No. 2016-0627 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO C.C. 51.976.335, mediante auto (s) de diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la CL 151 No. 13 A 50 ET II, GJ 546 (Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50N-20504659. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO. Igualmente se le comisiona para realizar la notificación personal respectiva del auto de mandamiento de pago de conformidad al inciso 3° del artículo 37 del C.G.P.

INSERTOS

1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora MONICA BARON GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.524.790 de y T.P. No. 34.268 C.S.J.

2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle, honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

3.- Se adjunta copia que ordena la comisión, certificado de tradición del inmueble, copia del auto de mandamiento y copia de la demanda.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Alcaldia Local de Usaquen
R No. 2017-511-004070-2
2017-03-16 09:36 - Folios: 1 Anexos: 8 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-072
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL
SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
REPARTO Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo No. 2016-0627 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO C.C. 51.976.335, mediante auto (s) de diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la CL 151 No. 13 A 50 ET II, GJ 546 (Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50N-20504659. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO. Igualmente se le comisiona para realizar la notificación personal respectiva del auto de mandamiento de pago de conformidad al inciso 3° del artículo 37 del C.G.P.

INSERTOS

1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora MONICA BARON GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.524.790 de y T.P. No. 34.268 C.S.J.

2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle, honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

3.- Se adjunta copia que ordena la comisión, certificado de tradición del inmueble, copia del auto de mandamiento y copia de la demanda.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001 4003 001 2016 00627 00

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y una vez registrado el embargo decretado sobre el inmueble de propiedad del demandado se ordena el **secuestro** del predio denunciado como de propiedad de los demandados, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 20504659 de esta ciudad.

Se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local Respectiva, de conformidad con el articulo 38 literal 2 del C.G del P, y/o Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto y/– Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas – Reparto. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente. Ofíciese

Facúltese, además, al comisionado, para nombrar secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo, en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 20 de febrero de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

ACT

Scanned by CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Octubre de 2016 a las 10:48:30 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-66737 se calificaron las siguientes matriculas:
20504659

Nro Matricula: 20504659

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0216NZPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CL 151 #28-50 GARAJE 546 II ETAPA PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA P.H.
2) CL 151 13A 50 ET II GJ 546 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-09-2016 Radicacion: 2016-66737
Documento: OFICIO 16-2110 del: 05-09-2016 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-0627 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL 9000849467
A: CAVIEDES FORERO VIVIANA 51976335 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA221		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-2614 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0215NZPP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4950 de fecha 29-11-2006 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. GARAJE 546 II ETAPA con area de 22.85 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 0.022% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1466 DEL 05-08-2009 NOTARIA 28 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.021%

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD-FIDUCIARIA-FIDEICOMISO P.A. PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS ADQIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LEUMI S.A. SEGUN ESCRITURA 422 DEL 10-02-2004 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20413263. ESTA ADQUIRIO ESTE Y OTROS POR COMPRA A CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA. SEGUN ESCRITURA 1125 DEL 28-04-1995 NOTARIA 30 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ESTE Y OTROS POR PERMUTA DE CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS UNIDAS LTDA SEGUN ESCRITURA 3471 DEL 30-09-1991 NOTARIA 32 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1149 DEL 20-03-1991 NOTARIA 37 BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030062/67. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA POR PERMUTA DE ESTE Y OTROS DE CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 3168 DEL 18-07-1991 NOTARIA 37 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030063/64. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 4991 DEL 29-08-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA LEUMI S.A. POR COMPRA A INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA SEGUN ESCRITURA 457 DEL 27-02-95 NOTARIA 30 BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20178013. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A WOODCOCK DELGADO EDMUNDO JHON SEGUN ESCRITURA 5301 DE 15-12-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON WOODCOCK DELGADO EDMUNDO POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 2654 DE 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038689. OTRA PARTE ADQUIRIO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A DELGADO TOVAR FERNANDO POR ESCRITURA 4613 DE 17-12-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A BRAVO ARZAYUS MYRIAM SEGUN ESCRITURA 3173 DE 04-09-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN POR COMPRA A VARELA DE DELGADO LOURDES, PUERTAS DE DELGADO GLADYS, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN SEGUN ESCRITURA 2590 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 3310 DEL 29-08-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038690. OTRA PARTE ADQUIRIO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA A VIVAS ANDRADE ALEJANDRO Y VARONA SILVA GONZALO ALONSO SEGUN ESCRITURA 5143 DE 15-10-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VARELA DE DELGADO LOURDES, PUERTAS DE DELGADO GLADYS, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN SEGUN ESCRITURA 2591 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 3311 DE 29-08-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038691. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 2653 DEL 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20026424. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 10983 DEL 31-12-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-606340. ESTA ADQUIRIO COMO EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA POR ADJUDICACION REMATE DE FERNANDEZ PARRA JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 13-12-1974 DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-01-1975 EN EL FOLIO 050-264382. .. PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LIMITADA,ADQUIRIO POR PERMUTA CON CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LIMITADA,POR ESC. 2653 DEL 18-07-89 NOT.36 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-20026424.ESTA POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA.POR ESC. 10983 DEL

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-2614 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0215NZPP** COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4950 de fecha 29-11-2006 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. GARAJE 546 II ETAPA con area de 22.85 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 0.022% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1466 DEL 05-03-2009 NOTARIA 28 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.021%

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD-FIDUCIARIA-FIDEICOMISO P.A. PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS ADQIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LEUMI S.A. SEGUN ESCRITURA 422 DEL 10-02-2004 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20413263. ESTA ADQUIRIO ESTE Y OTROS POR COMPRA A CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA. SEGUN ESCRITURA 1125 DEL 28-04-1995 NOTARIA 30 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ESTE Y OTROS POR PERMUTA DE CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS UNIDAS LTDA SEGUN ESCRITURA 3471 DEL 30-09-1991 NOTARIA 32 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1149 DEL 20-03-1991 NOTARIA 37 BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030062/67. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA POR PERMUTA DE ESTE Y OTROS DE CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 3168 DEL 18-07-1991 NOTARIA 37 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030063/64. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 4991 DEL 29-08-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA LEUMI S.A. POR COMPRA A INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA SEGUN ESCRITURA 457 DEL 27-02-95 NOTARIA 30 BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20178013. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A WOODCOCK DELGADO EDMUNDO JHON SEGUN ESCRITURA 5301 DE 15-12-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A DELGADO TOVAR FERNANDO POR ESCRITURA 4613 DE 17-12-90 LTDA SEGUN ESCRITURA 2654 DE 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038689. OTRA PARTE ADQUIRIO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA A MARIN GOMEZ LUIS ALFONSO SEGUN ESCRITURA 5142 DE 29-10-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A BRAVO ARZAYUS MYRIAM SEGUN ESCRITURA 3173 DE 04-09-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 2590 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA A VIVAS ANDRADE ALEJANDRO Y VARONA SILVA GONZALO ALONSO SEGUN ESCRITURA 5143 DE 15-10-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VARELA DE DELGADO LOURDES, PUERTAS DE DELGADO GLADYS, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN SEGUN ESCRITURA 2591 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 3311 DE 29-08-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038691. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 2653 DEL 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20026424. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 10983 DEL 31-12-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-606340. ESTA ADQUIRIO COMO EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA POR ADJUDICACION REMATE DE FERNANDEZ PARRA JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 13-12-1974 DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-01-1975 EN EL FOLIO 050-264382. .. PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LIMITADA,ADQUIRIO POR PERMUTA CON CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LIMITADA,POR ESC. 2653 DEL 18-07-89 NOT.36 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-20026424.ESTA POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA.POR ESC. 10983 DEL

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-03-2007 Radicacion: C2008-3379 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 471 del: 22-02-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA
A: BANCOLOMBIA S.A. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-05-2008 Radicacion: 2008-36089 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1173 del: 06-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESCS.519/2004,3920/2005,4950/2006, NOT.30 BTA, EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN AREAS Y LINDEROS DE 266 GARAJES Y 96 APTOS; SE CIERRAN LOS GARAJES 502,558,582 Y 583. SE MODIFICA COEFICIENTES* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA 275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-01-2009 Radicacion: 2009-7466 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5573 del: 19-11-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 519 DEL 18-02-2004 NOTARIA 30 BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR AREA Y LINDEROS DE LOS 68 APARTAMENTOS DE LA TORRE V (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2009 Radicacion: 2009-7475 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4756 del: 09-12-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5573 DEL 19-11-2008 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO A COMPARECER LA ACTUAL PROPIETARIA DEL APTO 1101 TORRE V EXPRESA SU CONSENTIMIENTO ACEPTANDO LA REFORMA ESTE Y OTROS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-01-2009 Radicacion: 2009-7477 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 130 del: 23-01-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURAS 5573 Y 4756 EN CUANTO A CITAR EN LA CLAUSULA SEGUNDA LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS AFECTADAS POR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESTE Y OTROS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA DEL FIDEICOMISO FA 275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS SEGUNDA ETAPA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-04-2009 Radicacion: 2009-30341 VALOR ACTO: $ 186,427,000.00
Documento: ESCRITURA 4877 del: 17-12-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO Y EL DEPOSITO EXCLUSIVO 207* (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

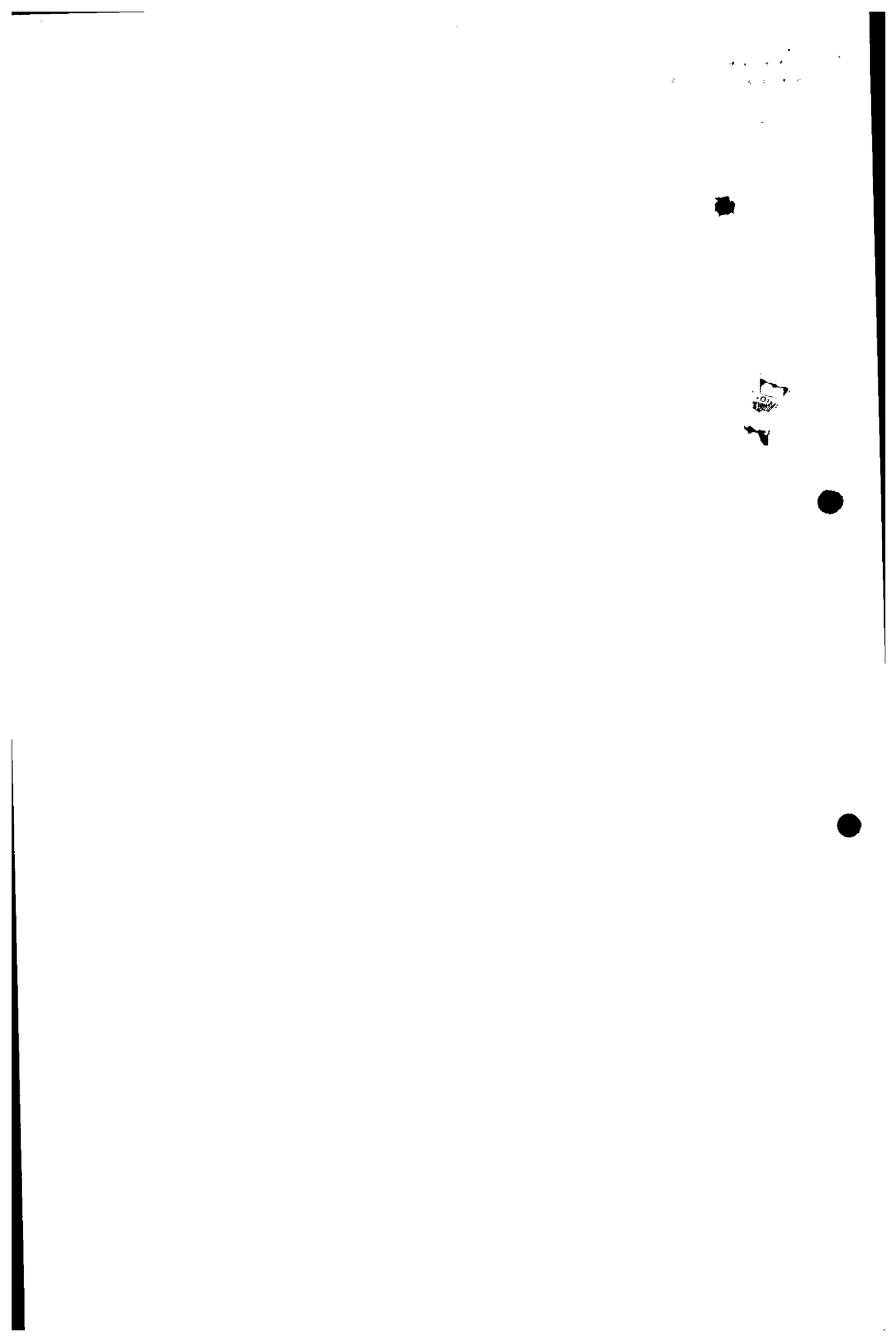

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS SEGUNDA ETAPA) NIT:805.012.921.0

A: CAVIEDES FORERO VIVIANA 51976335 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-04-2009 Radicacion: 2009-30341 VALOR ACTO: $ 4,646,141.00

Documento: ESCRITURA 4877 del: 17-12-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTRO*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS SEGUNDA ETAPA) NIT:805.012.921.0

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-07-2009 Radicacion: 2009-52754 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1466 del: 05-06-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCS.519/2004,3920/2005,4950/2006, NOT.30, ESCS.1173-2008,5573-2008 NOT.63, BOGOTA, EN CUANTO A REUBICAR 13 GARAJES Y MODIFICAR LINDEROS DE 17 GARAJES COLINDANTES. CAMBIO DE COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT. 8001554136

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55446 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5660675671 del: 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U 8999990816

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-09-2016 Radicacion: 2016-66737 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 16-2110 del: 05-09-2016 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-0627 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL 9000849467

A: CAVIEDES FORERO VIVIANA 51976335 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14462 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-3379 fecha 03-04-2008

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO 50N20413263 ART 35 D.L.1250/70. RAD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

NORTE
1659

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANT 2007-26420. SE INSCRIBE EN LOS FOLIOS 50N20504429 AL 50N20504902.

= =

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQSNR05 Impreso por:CONTRO40

TURNO: 2016-483708 **FECHA: 28-09-2016**

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2016 00627 00

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 488 y siguientes del C. de P. C., en la forma que se considera legal, se libra mandamiento EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS – PROPIEDAD HORIZONTAL contra VIVIANA CAVIEDES FORERO, para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas:

1.- $7.637.800= M/CTE., por concepto de las cuotas de administración vencidas y no canceladas correspondientes a los meses de noviembre de 2013 a julio de 2016, discriminadas en la certificación allegada (fl. 3).

2.- El interés de mora a la tasa variable mes por mes según lo certificado por la Superintendencia bancaria, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas señaladas en el numeral 1° (primer día del mes siguiente de causación) y hasta cuando el pago se verifique.

3.- $43.000= M/CTE., por concepto de la cuota extraordinarias vencida y no cancelada exigible a partir del primero (1) de noviembre de 2015, discriminadas en la certificación allegada (fl. 3).

4.- Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, debidamente certificadas, que se sigan causando en el curso del proceso y hasta la sentencia o el auto que ordene seguir adelante con la ejecución y que no sean sufragadas por la parte ejecutada, junto con los intereses respectivos, liquidados mensualmente a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Dichas cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 431 del C. G. de P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada MONICA BARÓN GÓMEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 23 AGO. 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175110306051
Fecha: 26-05-2017

25

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:Carrera 10 No 14-33 Piso 4
Ciudad

Fuy 12 Folios

Asunto: **Devolución Despacho Comisorio No.17-072**
Radicación No. 2017-511-004070-2 (2017-03-16)

Respetado (a) Juez (a):

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cual es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar,como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (*Estatuto Distrital)*, fija los lineamientos **políticos, administrativos y fiscales** y determina que el Alcalde Mayor, los Secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial, entendiéndose que cada localidad está sometida a: ***1. El Decreto Estatutario 2.-***

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 4. El respectivo Alcalde Local.(artículo 61).

En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibídem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas ***asignadas o delegadas,*** no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde la Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entiéndase sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública, Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, trátese de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del

Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, como se evidencia en su artículo 198, situación que taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

"***Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA.*** *Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.*

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.

4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determínen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional."(Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de "AUTORIDAD DE POLICÍA". En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016:

"***DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA****. Son deberes generales de las autoridades de Policía:*

(...)

8.- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia".

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vinculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)

"1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas."

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente en título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica

para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispuso en sus artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de Justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, con fundamento en inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de éste último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los alcaldes locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012, en dicho artículo dispuso:

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175110306051
Fecha: 26-05-2017

"**ARTÍCULO 38. COMPETENCIA:** *La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.*

Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de Policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma en la forma señalada en el artículo anterior"(El subrayado es nuestro)

Así las cosas, en aplicación de esta disposición procedimental y con fundamento en todo lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital, ni Municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su Despacho de las diligencias objeto de la Comisión.

Anexo: El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados ante esta Localidad.

Atentamente;

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Folios: 9

Proyectó: Jorge Rozo Montero, Abogado asesor Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175110306051
Fecha: 26-05-2017

República de Colombia
Rama Judicial [illegible]
Juzgado [illegible]
de [illegible]
Recibido en la [illegible] del Despacho
hoy [illegible] 2017

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

28

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2016 00627 00

Por secretaria ofíciese a la Alcaldesa Local de Usaquén, Mayda Velásquez Rueda, remitiéndole nuevamente el Despacho Comisorio No. 17-072 con sus debidos insertos, para que proceda en forma Inmediata a la Comisión de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada, teniendo en cuenta que los Alcaldes Locales fungen como autoridad política, civil y administrativa dentro del territorio de su localidad, y para el caso que nos ocupa, dentro del poder subsidiario de Policía que tiene el Concejo de Bogotá , fueron investidos como autoridad de Policía en los términos de los artículos 186 y 192 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, el cual se armoniza con la Ley 1801 de 2016. Además el Artículo 38 C.G.P. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Se requiere a la Alcaldía Local de Usaquén para que, dé el trámite adecuado a la Comisión encomendada, para lo cual debe tener en cuenta lo previsto en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, haciendo la advertencia que se trata de una orden judicial, cuyo [illegible] injustificado acarreará las sanciones consagradas en el artículo [illegible]

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 16 de junio de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de julio de 2017
Oficio No. 17-2056

Señor (a)
ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN
MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400 30 01 2016 00627 00 de CONJUNTOB RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS-P.H. NIT. 900.084.946-7 Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO C.C. 51.976.335.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2.017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, con el fin de remitirle nuevamente el Despacho Comisorio No. 17-072 emitido por este Juzgado, para que se sirva proceder en forma inmediata a la comisión allí encomendada.

Los alcaldes fungen como autoridad política, civil y administrativa dentro del territorio de su localidad, por lo que se REQUIERE a la alcaldesa para que dé el tramite adecuado a la comisión, téngase en cuenta lo previsto en los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P. Es de advertir que la presente es una orden judicial, cuyo retardo injustificado acarreara las sanciones consagrada en el artículo 39 *ibídem.*

Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Anexo copia de los comisorios en mención.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

MJEN

24 JUL. 2017

6-6.

Monica Borri
CC.39524790

Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN - FOND
Dirección:CRA. 6 A NO.118-23
Ciudad:BOGOTA D.C
Departamento:BOGOTA D.C
Código Postal:110111193
Envío:RN832461155CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección:CARRERA 10 # 14 - 33 P 4
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Fecha Pre-Admisión
28/09/2017 13:31:19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Radicado No. 20175100668031
Fecha: 20-09-2017

á, D.C.

es

ADO PRIMERO CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTÁ

ra 10 No. 14 -33 PISO 4

d

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.
49490 2-OCT-'17 12:12

to: Oficio: 17-2056 Radicado 20175110161322

CESO: Rad: 2016 - 00627 Despacho Comisorio No. 17-072

petado Juez

Visto el oficio del asunto que se refiere al auto de fecha 15 de junio de 2017, auto que no se adjunta para conocimiento de las consideraciones y decisión de ese Despacho Judicial, me permito reiterar la falta de competencia de los Alcaldes Locales, al no encontrar desvirtuada la posición legal de la Alcaldía Local asumida en el oficio de devolución de la comisión a ese despacho, por tal razón y de manera respetuosa, se dejan las siguientes manifestaciones expresas, para los fines legales que se deriven de su acatamiento:

Los Alcaldes Locales no son autoridad de policía, no están investidos de tal autoridad, como tampoco existe la designación expresa de dicha función, criterio que no obedece a un capricho o posición personal, como tampoco el propósito de sustraerse del cumplimiento de una obligación, se trata simplemente de la aplicación de una situación jurídica surgida en aplicación de la Ley 1801 de 201 como disposición vigente que rige la materia.

Se insiste y reiteran los argumentos presentados a es Despacho sobre la devolución del comisorio, por cuanto en efecto corresponden aspectos legales vigentes en materia de funciones y competencias de los Alcaldes Locales, en las que no se encuentra expresamente alguna que les atribuya la autoridad de policía, ninguna específica sobre el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia.

Sobre el particular el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, Sala Civil, el 25 de mayo de 2017, sobre el tema, y como consecuencia de la Tutela 2017 -00457, instaurada ante el JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL, expuso en forma concluyente: (...) ***"Así las cosas, considera la Sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES, toda vez que de las normas citadas no se infiere que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los alcaldes municipales o distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía".***

Resulta inconsecuente, como lo pretenden algu s juzgados, establecer que atendiendo las disposiciones del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, sobe ***"Atribuciones de los inspectores de policía rurale urbanos y corregidores"***, de acuerdo con los específicos términos allí utilizados, de los Alcaldes Locales deben asumir las obligaciones de los Inspectores, por no haberse hecho extensiva la disposición que les relevó de la competencia, tal apreciación es inaceptable como quiera que las funciones de los cargos públicos no se deducen o se infieren, se

Radicado No. 20175100668031
Fecha: 20-09-2017

determinan por expresa delegación o por expresa asignación. Dicho de otra forma, pero con el mismo propósito, no se pueden confundir las connotaciones que tienen los cargos a los que la Constitucional y la ley les ha dado autoridad, y que en efecto, por expresa disposición son **"autoridades de policía"** en sus territorios, como en efecto ocurre con los Alcaldes Municipales o Distritales, situación distinta ocurre con los Alcaldes Locales que su creación es de carácter institucional y su régimen corresponde al de los funcionarios de la administración distrital. Sobre éste punto las claras consideraciones que hace sobre el mismo asunto el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL**, Sala Civil, en otro caso de **Tutela 2017-26601**, instaurada ante el **JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**: (...) ***"...Considera la Sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los alcaldes municipales y distritales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 del decreto ley 1421 de 1993, artículo 206 del Código Nacional de Policía y el artículo 314 de la Constitución Política; por lo que de dichas normas no se infiere que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los alcaldes municipales o distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía"***, decisión en la que se ordena al Juez efectuar la diligencia objeto de la comisión. Los Alcaldes Locales, si bien tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la falta de condición expresa, inaplicabilidad de normas contradictorias y derogatorias contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016.

En relación con el artículo 38 del C.G.P., en el contenido del oficio de devolución del despacho comisorio, se es totalmente coherente con lo acá expuesto, insistiendo que los **"ALCALDES"** y **"demás autoridades de policía"**, no comprometen, ni incluyen, como lo pretende deducir ese despacho, a los Alcaldes Locales, si bien estos tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la inaplicabilidad de normas contradictorias y derogatorias expresas contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016. De manera que si se trata de aplicar la Circular del CSJ, no se puede inferir, que de una directriz dada a los jueces, basada en una norma procesal ya precisada, se decida comisionar también a los Alcaldes Locales, aspecto legal que no se desprende de la instructiva, en el grado extensivo que se pretende.

Sin embargo, dada la insistencia de ese Despacho y efectuadas las objeciones por parte de esta Alcaldía Local, se procederá a acatar la orden judicial, fijando fecha y hora para las diligencias objeto de la comisión

Cordialmente,

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Jorge Rozo Montero- Abogado del Despacho

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2016 00627 00

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la Alcaldía Local de Usaquén y, en aras de dar cumplimiento al secuestro del inmueble comunicado mediante despacho comisorio 17-072, se designa como secuestre al auxiliar de justicia que figura en el acta anexa a este proveído, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($172.134) equivalente a 7 SMDLV. Comuníquese telegráficamente a todas las direcciones que registre en la lista de auxiliares de la justicia para que comparezca a tomar posesión del cargo.

Líbrese oficio al Alcalde Local de Usaquén informándole la designación del secuestre.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado 5 de octubre de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GAF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

32

09 OCT. 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **23748**

Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300120160062700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso: 4**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Fecha de designación: **miércoles, 04 de octubre de 2017 7:48:23 p. m.**
En el proceso No: **11001400300120160062700**

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2016 01276 00

Una vez registrado el embargo decretado sobre los inmuebles de propiedad de la demandada, se ordena el secuestro de los predios distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria descritos en el escrito que antecede.

Se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local – Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto y/o Inspector de Policía – Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas – Reparto. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente.

Se designa como secuestre al auxiliar de justicia que figura en el acta anexa a este proveído, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($172.134) equivalente a 7 SMDLV. Comuníquese telegráficamente a todas las direcciones que registre en la lista de auxiliares de la justicia para que comparezca a tomar posesión del cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 5 de octubre de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GAF

33

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs. VIVIANA CAVIEDES FORERO

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, anexo con el presente escrito, despacho comisorio debidamente diligenciado ante la localidad de Usaquén y donde han fijado diligencia de secuestro para el próximo 29 de junio de 2018

Atentamente,

MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268

2 folios

JUZGADO 1 CIVIL MPAL

49803 12-OCT-'17 11:26

34

R No. 2017-511-004070-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-072
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL
SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
REPARTO Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo No. 2016-0627 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. Contra **VIVIANA CAVIEDES FORERO** C.C. 51.976.335, mediante auto (s) de diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la CL 151 No. 13 A 50 ET II, GJ 546 (Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50N-20504659. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO. Igualmente se le comisiona para realizar la notificación personal respectiva del auto de mandamiento de pago de conformidad al inciso 3° del artículo 37 del C.G.P.

INSERTOS

1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora MONICA BARON GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.524.790 de y T.P. No. 34.268 C.S.J.

2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle, honorarios y reemplazado en caso de ser necesario.

3.- Se adjunta copia que ordena la comisión, certificado de tradición del inmueble, copia del auto de mandamiento y copia de la demanda.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

Scanned by CamScanner

35

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054637127437EF

11 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 16:11:45

R054637127 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 31,840,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O

QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JÜRIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00

VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054637127437EF

11 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 16:11:45

* *

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

38

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT 900.906.727-1

Señor
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4
E. S. D.

REF: 11001400300120160062700
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO: ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula No. 52 094 794 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, con NIT 900 906 727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que **acepto** la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia, según comunicación telegráfica No. 23748.

Igualmente me encuentro en plena disposición de asistir a la fecha y hora que fije el despacho para adelantar dicha diligencia.

of 1 5/10/17.

Del señor juez, Conjun Residencial cedritos. P.H.
contra Viviana Cortes Forero.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA LOSADA PARADA
C.C 52 094 794 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S

49810 12-OCT-'17 12:50
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

39

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs. VIVIANA CAVIEDES FORERO

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, ruego a usted ordenar a quien corresponda y con fundamento en la devolución del Despacho Comisorio respectivo, se sirva oficiar a la autoridad competente para practicar la respectiva diligencia de Secuestro

Atentamente,

MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido el 15 FEB. 2010 y al despacho hoy _____

40

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2016 00627 00

La memorialista deberá tener en cuenta que a folio 33 obra escrito donde se informa que la diligencia se practicará el 29 de junio de 2018 y dentro del expediente no obra el despacho comisorio devuelto.

Por lo anterior, se ordena oficiar a la Alcaldía respectiva para que informe el estado actual del Despacho Comisorio N°17-072.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación estado de fecha 20/02/2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico: Cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2018
Oficio No. 18-0691

Señores
ALCALDIA LOCALIDAD USAQUEN
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 1100140 030 01 2016 00627 00 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H CC.80.411.657 contra VIVIANA CAVIEDES FORERO CC.51.976.335

(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLO** para que informe sobre el tramite dado al despacho comisorio N. 17-072, recibido por ustedes con numero de radicado 2017-511-004070-2.

Agradezco su colaboración para con el despacho.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

VLM

7/03/18
Hernán Mahecha

47

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 de PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs. VIVIANA CAVIEDES FORERO

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito anexo radicado del oficio de requerimiento No. 18-691 dirigido al Alcalde Local de Usaquén sobre Despacho Comisorio No. 17.072

Atentamente,

MONICA BARON GOMEZ
C.C. No. 39.524.790
T.P. No. 34.268

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

54429 19-APR-'18 16:07

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alcaldía Local de Usaquen
R No. 2018-511-006916-2
2018-04-03 11:11 - Folios 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUN

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2018
Oficio No. 18-0691

Señores
ALCALDIA LOCALIDAD USAQUEN
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 1100140 030 01 2016 00627 00 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H CC.80.411.657 contra VIVIANA CAVIEDES FORERO CC.51.976.335

(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLO** para que informe sobre el tramite dado al despacho comisorio N. 17-072, recibido por ustedes con numero de radicado 2017-511-004070-2.

Agradezco su colaboración para con el despacho.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

VLCM

44

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185100287061
Fecha: 24-04-2018
20185100287061

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Dirección: CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Ciudad

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 17-072
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH
VS: FERNANDO CAVIEDES FORERO
PROCESO EJECUTIVO: 11001400300120160062700

Referencia: radicado de la Alcaldía 20185110069162- su oficio 18-0691

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que, dentro de la programación para el primer semestre del año corriente, el despacho comisorio No. 17-072, se encuentra fija fecha y hora de diligencia.

Cordialmente,

MAYDA VELASQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

- 2 MAY 2018

Proyecto: Jacqueline Rodriguez c.
Aprobó/reviso: José Albino Ibagué

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185100668771
Fecha: 03-08-2018
20185100668771

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Jdo 21 Bto

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 14 33 piso 4
Ciudad

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 17-072
PROCESO EJECUTIVO No. 2016-0627
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RISIDENCIAL CEDRITOS
VS: VIVIANA CAVIEDES FORERO

Referencia: Radicado Alcaldía Local 20175110161322,20175110040702

Cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto, con acta de diligencia practicada el día cuatro (4) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018) y como constancia de lo anterior se anexa 20 folios.

Atentamente

MAYDA VELASQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Anexos: 20 folios

Proyectó: Jacqueline Rodriguez C.
Revisó y Aprobó: José Albino Ibagué

00 JC 7

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de julio de 2017
Oficio No. 17-2056

Alcaldia Local de Usaquen
R No. 2017-511-016132-2
2017-08-31 13:10 - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUN

Señor (a)
ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN
MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400 30 01 2016 00627 00 de CONJUNTOB RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS-P.H. NIT. 900.084.946-7 Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO C.C. 51.976.335.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2.017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, con el fin de remitirle nuevamente el Despacho Comisorio No. 17-072 emitido por este Juzgado, para que se sirva proceder en forma inmediata a la comisión allí encomendada.

Los alcaldes fungen como autoridad política, civil y administrativa dentro del territorio de su localidad, por lo que se REQUIERE a la alcaldesa para que dé el tramite adecuado a la comisión, téngase en cuenta lo previsto en los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P. Es de advertir que la presente es una orden judicial cuyo retardo injustificado acarreara las sanciones consagrada en el artículo 39 *ibídem.*

Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Anexo copia de los comisorios en mención.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEREDA RAMOS
Secretario

Secretaría

Alcaldia Local de Usaquen
R No. 2017-511-004070-2
2017-03-16 09:36 - Folios: 1 Anexos: 8 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-072
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL
SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
REPARTO Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo No. 2016-0627 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO C.C. 51.976.335, mediante auto (s) de diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la CL 151 No. 13 A 50 ET II, GJ 546 (Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50N-20504659. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO. Igualmente se le comisiona para realizar la notificación personal respectiva del auto de mandamiento de pago de conformidad al inciso 3° del artículo 37 del C.G.P.

INSERTOS

1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora MONICA BARON GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.524.790 de y T.P. No. 34.268 C.S.J.

2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle, honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

3.- Se adjunta copia que ordena la comisión, certificado de tradición del inmueble, copia del auto de mandamiento y copia de la demanda.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001 4003 001 2016 00627 00

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y una vez registrado el embargo decretado sobre el inmueble de propiedad del demandado se ordena el **secuestro** del predio denunciado como de propiedad de los demandados, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 20504659 de esta ciudad.

Se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local Respectiva, de conformidad con el articulo 38 literal 2 del C.G del P, y/o Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto y/– Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas – Reparto. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente. Oficiese

Facúltese, además, al comisionado, para nombrar secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo, en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 20 de febrero de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

ACT

Scanned by CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Octubre de 2016 a las 10:48:30 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-66737 se calificaron las siguientes matriculas:
20504659

Nro Matricula: 20504659

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0215NZPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 151 #28-50 GARAJE 546 II ETAPA PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA P.H.
2) CL 151 13A 50 ET II GJ 546 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-09-2016 Radicacion: 2016-66737 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 16-2110 del: 05-09-2016 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-0627 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL 9000849467
A: CAVIEDES FORERO VIVIANA 51976335 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-2614 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0215NZPP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4950 de fecha 29-11-2006 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. GARAJE 546 II ETAPA con area de 22.85 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 0.022% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1466 DEL [illegible]-2009 NOTARIA 28 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.021%

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD-FIDUCIARIA-FIDEICOMISO P.A. PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS ADQIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LEUMI S.A. SEGUN ESCRITURA 422 DEL 10-02-2004 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20413263. ESTA ADQUIRIO ESTE Y OTROS POR COMPRA A CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA. SEGUN ESCRITURA 1125 DEL 28-04-1995 NOTARIA 30 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ESTE Y OTROS POR PERMUTA DE CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS UNIDAS LTDA SEGUN ESCRITURA 3471 DEL 30-09-1991 NOTARIA 32 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1149 DEL 20-03-1991 NOTARIA 37 BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030062/67. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA RINSAGRO LTDA POR PERMUTA DE ESTE Y OTROS DE CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 3168 DEL 18-07-1991 NOTARIA 37 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20030063/64. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 4991 DEL 29-08-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA LEUMI S.A. POR COMPRA A INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA SEGUN ESCRITURA 457 DEL 27-02-95 NOTARIA 30 BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20178013. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A WOODCOCK DELGADO EDMUNDO JHON SEGUN ESCRITURA 5301 DE 15-12-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A DELGADO TOVAR FERNANDO POR ESCRITURA 4613 DE 17-12-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON WOODCOCK DELGADO EDMUNDO POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 2654 DE 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038689. OTRA PARTE ADQUIRIO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA A MARIN GOMEZ LUIS ALFONSO SEGUN ESCRITURA 5142 DE 29-10-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA, PAVIA LESMES GERMAN Y BRAVO ARZAYUS MYRIAM SEGUN ESCRITURA 3173 DE 04-09-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A BRAVO ARZAYUS MYRIAM SEGUN ESCRITURA 2590 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO TOVAR MARIO HERNANDO POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 3310 DEL 29-08-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038690. OTRA PARTE ADQUIRIO INMOBILIARIA SAINT CROIX LTDA POR COMPRA A VIVAS ANDRADE ALEJANDRO Y VARONA SILVA GONZALO ALONSO SEGUN ESCRITURA 5143 DE 15-10-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VARELA DE DELGADO LOURDES, PUERTAS DE DELGADO GLADYS, CAMARGO ABELLO GLORIA HELENA Y PAVIA LESMES GERMAN SEGUN ESCRITURA 2591 DE 17-07-90 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 3311 DE 29-08-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20038691. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 2653 DEL 18-07-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20026424. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESCRITURA 10983 DEL 31-12-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-606340. ESTA ADQUIRIO COMO EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA POR ADJUDICACION REMATE DE FERNANDEZ PARRA JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 13-12-1974 DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-01-1975 EN EL FOLIO 050-264382. .. PROYECTOS EL PINAR DEL BOSQUE LIMITADA,ADQUIRIO POR PERMUTA CON CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LIMITADA,POR ESC. 2653 DEL 18-07-89 NOT.36 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-20026424.ESTA POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA.POR ESC. 10983 DEL

Scanned by CamScanner

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

31-12-80 NOT.9a DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0606340.ESTA POR ADJUDICACION EN EL REMATE SEGUIDO CONTRA JORGE FERNANDEZ PARRA,SENTENCIA DEL JUZ.17 C.CTO DE BOGOTA,DEL 13-12-74.ESTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ,PROTOCOLIZADO POR ESC. 738 DEL 29-07-49 NOT.6a DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 151 #28-50 GARAJE 546 II ETAPA PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA P.H.

2) CL 151 13A 50 ET II GJ 546 (DIRECCION CATASTRAL)

MA[illegible]LA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20413263

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-02-2004 Radicacion: 2004-15259 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 519 del: 18-02-2004 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-11-2005 Radicacion: 2005-85585 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3920 del: 21-10-2005 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS. ESCR 519 DE 18-02-2004 NOT 30 DE BOG. EN CUANTO QUE SE MODIFICA AREA Y LINDEROS DE LOS GARAJES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS.- P.H.-I ETAPA-

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-01-2007 Radicacion: 2007-2614 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4950 del: 29-11-2006 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.519/2004 NOT.30 BOG. EN CUANTO A LA SEGUNDA ETAPA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA-FIDEICOMISO P.A. PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS- X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-03-2007 Radicacion: 2007-26420 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 471 del: 22-02-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA. X

ANOTACION: Nro 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-03-2007 Radicacion: C2008-3379 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 471 del: 22-02-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-05-2008 Radicacion: 2008-36089 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1173 del: 06-03-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESCS.519/2004,3920/2005,4950/2006, NOT.30 BTA, EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN AREAS Y LINDEROS DE 266 GARAJES Y 96 APTOS; SE CIERRAN LOS GARAJES 502,558,582 Y 583. SE MODIFICAN COEFICIENTES* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA 275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS II ETAPA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-01-2009 Radicacion: 2009-7466 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5573 del: 19-11-2008 NOTARIA 63 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 519 DEL 18-02-2004 NOTARIA 30 BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR AREA Y LINDEROS DE LOS 68 APARTAMENTOS DE LA TORRE V (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2009 Radicacion: 2009-7475 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4756 del: 09-12-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5573 DEL 19-11-2008 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO A COMPARECER LA ACTUAL PROPIETARIA DEL APTO 1101 TORRE V EXPRESA SU CONSENTIMIENTO ACEPTANDO LA REFORMA ESTE Y OTROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-01-2009 Radicacion: 2009-7477 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 130 del: 23-01-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURAS 5573 Y 4756 EN CUANTO A CITAR EN LA CLAUSULA SEGUNDA LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS AFECTADAS POR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESTE Y OTROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA DEL FIDEICOMISO FA 275 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS SEGUNDA ETAPA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-04-2009 Radicacion: 2009-30341 VALOR ACTO: $ 186,427,000.00

Documento: ESCRITURA 4877 del: 17-12-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO Y EL DEPOSITO EXCLUSIVO 207* (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CERTIFICADO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20504659

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS SEGUNDA ETAPA) NIT:805.012.921.0

A: CAVIEDES FORERO VIVIANA 51976335 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-04-2009 Radicacion: 2009-30341 VALOR ACTO: $ 4,646,141.00

Documento: ESCRITURA 4877 del: 17-12-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTRO*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS SEGUNDA ETAPA) NIT:805.012.921.0

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-07-2009 Radicacion: 2009-52754 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1466 del: 05-06-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCS.519/2004,3920/2005,4950/2006, NOT.30, ESCS.1173-2008,5573-2008 NOT.63, BOGOTA, EN CUANTO A REUBICAR 13 GARAJES Y MODIFICAR LINDEROS DE 17 GARAJES COLINDANTES. CAMBIO DE COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT. 8001554136

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55445 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5660675671 del: 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-09-2016 Radicacion: 2016-66737 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 16-2110 del: 06-09-2016 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-0627 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL 9000849467

A: CAVIEDES FORERO VIVIANA 51976335 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-3379 fecha 03-04-2008

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO 50N20413263 ART 35 D.L.1250/70. RAD

Scanned by CamScanner

NORTE

1659

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20504659

.na 5

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 02:36:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANT 2007-26420. SE INSCRIBE EN LOS FOLIOS 50N20504429 AL 50N20504902.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQSNR05 Impreso por:CONTRO40

TURNO: 2016-483708 FECHA: 28-09-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2016 00627 00

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 488 y siguientes del C. de P. C., en la forma que se considera legal, se libra mandamiento EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS – PROPIEDAD HORIZONTAL contra VIVIANA CAVIEDES FORERO, para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas:

1.- $7.637.800= M/CTE., por concepto de las cuotas de administración vencidas y no canceladas correspondientes a los meses de noviembre de 2013 a julio de 2016, discriminadas en la certificación allegada (fl. 3).

2.- El interés de mora a la tasa variable mes por mes según lo certificado por la superintendencia bancaria, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas señaladas en el numeral 1° (primer día del mes siguiente de causación) y hasta cuando el pago se verifique.

3.- $43.000= M/CTE., por concepto de la cuota extraordinarias vencida y no cancelada exigible a partir del primero (1) de noviembre de 2015, discriminadas en la certificación allegada (fl. 3).

4.- Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, debidamente certificadas, que se sigan causando en el curso del proceso y hasta la sentencia o el auto que ordene seguir adelante con la ejecución y que no sean sufragadas por la parte ejecutada, junto con los intereses respectivos, liquidados mensualmente a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Dichas cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 431 del C. G. de P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada MONICA BARÓN GÓMEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación estado de fecha 23 AGO 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

KM

Scanned by CamScanner

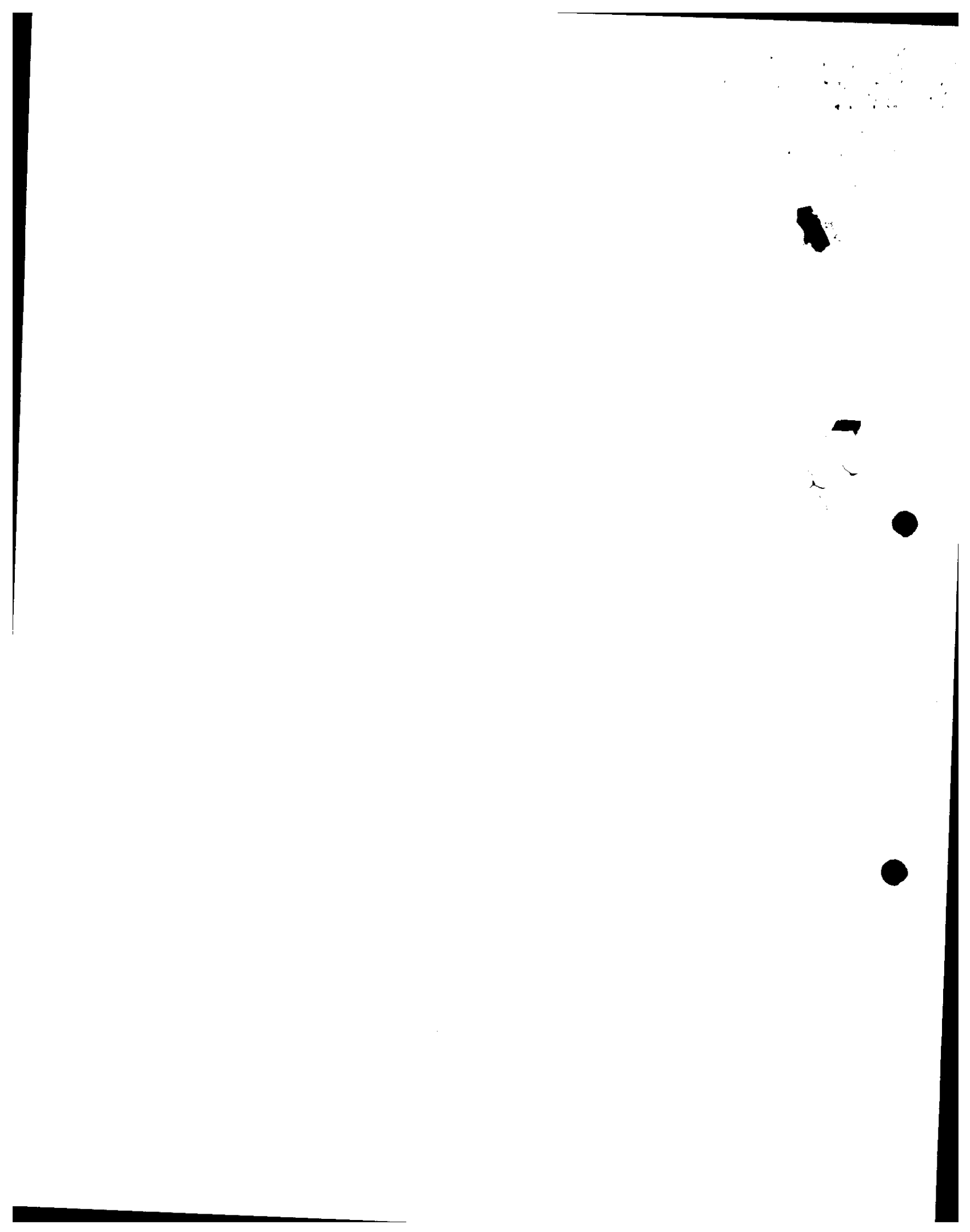

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175110306051
Fecha: 26-05-2017

28/16

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:Carrera 10 No 14-33 Piso 4
Ciudad

Fuy 12 Folios

Asunto: **Devolución Despacho Comisorio No.17-072**
Radicación No. 2017-511-004070-2 (2017-03-16)

Respetado (a) Juez (a):

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cual es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar,como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (*Estatuto Distrital)*, fija los lineamientos **políticos, administrativos y fiscales** y determina que el Alcalde Mayor, los Secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial, entendiéndose que cada localidad está sometida a: ***1. El Decreto Estatutario 2.-***

Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 4. El respectivo Alcalde Local.(artículo 61).

En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibídem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas ***asignadas o delegadas,*** no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde la Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entiéndase sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública, Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, trátese de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del

Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, como se evidencia en su artículo 198, situación que taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

> *"**Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA.** Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.*
>
> *Son autoridades de Policía:*
>
> *(...)*
>
> ***3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.***
>
> ***4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.***
>
> *5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determínen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.*
>
> *6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional."*(Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de "AUTORIDAD DE POLICÍA". En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016:

> *"**DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA**. Son deberes generales de las autoridades de Policía:*
>
> *(...)*
>
> *8.- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia".*

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vinculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)

"1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas."

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente en título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica

para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispuso en sus artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de Justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, con fundamento en inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de éste último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los alcaldes locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012, en dicho artículo dispuso:

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175110306051
Fecha: 26-05-2017

"***ARTÍCULO 38. COMPETENCIA:*** *La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.*

Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de Policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma en la forma señalada en el artículo anterior"(El subrayado es nuestro)

Así las cosas, en aplicación de esta disposición procedimental y con fundamento en todo lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital, ni Municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su Despacho de las diligencias objeto de la Comisión.

Anexo: El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados ante esta Localidad.

Atentamente;

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Folios: 9

Proyectó: Jorge Rozo Montero, Abogado asesor Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175110306051
Fecha: 26-05-2017

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de julio de 2017
Oficio No. 17-2056

Señor (a)
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400 30 01 2016 00627 00 de CONJUNTOB RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS-P.H. NIT. 900.084.946-7 Contra VIVIANA CAVIEDES FORERO C.C. 51.976.335.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2.017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, con el fin de remitirle nuevamente el Despacho Comisorio No. 17-072 emitido por este Juzgado, para que se sirva proceder en forma inmediata a la comisión allí encomendada.

Los alcaldes fungen como autoridad política, civil y administrativa dentro del territorio de su localidad, por lo que se REQUIERE a la alcaldesa para que dé el tramite adecuado a la comisión, téngase en cuenta lo previsto en los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P. Es de advertir que la presente es una orden judicial, cuyo retardo injustificado acarreara las sanciones consagrada en el artículo 39 *ibídem.*

Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Anexo copia de los comisorios en mención.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

SOFIA

13

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2017

Tipo de Actuación:	COMISORIO
Proceso:	EJECUTIVO
Expediente No.:	2016-0627
Radicado.	20175110161322
Folios:	14

Comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 17-072 del JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, que no aceptó los argumentos de la Alcaldía Local de Usaquén de falta de competencia para actuar.

Fíjese como fecha el 29 DE JUNIO DE 2018 a las 7:30 a.m.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado. Envíense comunicaciones.

Practicada la diligencia remítanse al Juzgado de origen, previa las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

El anterior auto fue NOTIFICADO POR ESTADO del 17 de noviembre de 2017

Ruth Nieves
RUTH NIEVES
Auxiliar Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARIA SESENTA Y TRES
DE BOGOTÁ

COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. 1173

MIL CIENTO SETENTA Y TRES

DE FECHA: 06 DE MARZO DE 2008

CLASE DE ACTO: REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

OTORGANTES: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

CARRERA 46 No. 152-46 - TELÉFONOS: 615 0574 - 615 0579 - TELEFAX: 615 0505
CENTRO COMERCIAL MAZUREN - LOCALES: 272-273-274-275
E- mail: notaria63@etb.net.co

63

RADICADO No. 2017-511-016132-2 /2017-511-004070-2
DESPACHO COMISORIO: 17-072
JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No 11001400-30-01-2016-0627-00
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
INICIADO POR: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCUAL CEDRITOS P.H NIT 900.084.946-7
CONTRA: VIVIANA CAVIEDES FORERO
DIRECCION: CALLE 151 # 13 A -50 ETAPA II GARAJE 546 (DIRECCION CASTRAL)

Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados para la práctica de la diligencia la suscrita Alcaldesa Local de Usaquén Dra. MAYDA VELASQUEZ RUEDA da inicio a la misma en el Despacho dejando constancia de la presencia el Doctora MONICA BARON GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 39.524.790 de Bogotá y T.P. de abogada No. 34268 del C.S. de la J. y con domicilio CALLE 93 # 16 – 46-OFICINA 502 y celular 3133953468. Igualmente se hace presente la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada por la Señora YANINA MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía 51.872.891 de Bogotá quien recibe notificaciones en la Carrera 54 B No. 70-39 teléfono 6314431, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Acto seguido el Despacho teniendo en cuenta lo avanzado de la hora procede a suspender la presente diligencia para continuarla el día 04 de julio de 2018 a la hora de la 11:00 A.M. fecha que queda notificada en estrados.

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN

MONICA BARON GOMEZ
APODERADA PARTE ACTORA

YANINA MUÑOZ
Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S.

64 8

RADICADO No. 2017-511-016132-2 / 2017-511-004070-2
DESPACHO COMISORIO: 17-072
JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400-30-01-2016-00627-00
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
INICIADO POR: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. NIT 900.084.946-7
CONTRA: VIVIANA CAVIEDES FORERO
DIRECCION: CALLE 151 # 13 A – 50 ETAPA II GARAJE 546 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados para la práctica de la diligencia la suscrita Alcaldesa Local de Usaquén Dra. MAYDA VELASQUEZ RUEDA da inicio a la misma en el Despacho dejando constancia de la presencia la Doctora MONICA BARON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.524.790 de Bogotá y T.P. de abogada No. 34268 del C.S. de la J., con dirección de notificación CALLE 93 # 16 – 46 OFICINA 502 y celular 3133953468. Igualmente se hace presente la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada por la Señora YANINA MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía 51.872.891 de Bogotá quien recibe notificaciones en la Carrera 54 B No. 70-39 teléfono 6314431, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Acto seguido nos trasladamos al sitio señalado para la práctica de la diligencia, es decir a la CALLE 151 # 13 A – 50 ETAPA II GARAJE 546 (DIRECCIÓN CATASTRAL) y una vez allí somos atendidos por la señora MARIA ALEXANDRA OSPINA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.857 de Bogotá, como administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. NIT 900.084.946-7. El Despacho procede a alinderar e identificar el inmueble, dejando constancia que los linderos actuales son: Se trata de un parqueadero de dos espacios para carro ubicado bajo la torre No. 5 en el sótano menos dos. Por el norte: Muro que separa del parqueadero 547. Por el sur: Muro que separa del depósito 507. Al oriente: Muro que separa de los depósitos y en parte con hall que separa de los mismos. Al occidente: Paso vehicular y peatonal del mismo conjunto. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora la Doctora MONICA BARON GOMEZ y quien manifiesta: Solicito al Despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble antes alinderado y debidamente embargado. El Despacho declara legalmente secuestrado el garaje antes alinderado e identificada y procede a hacer entrega a la señora secuestre para que proceda a lo de su cargo. Manifiesta la señora secuestre: Recibo en forma real y material el garaje antes secuestrado por este Despacho y procedo a dejarlo en cabeza a la administración por atendernos la diligencia y por ser los demandantes. El despacho se señala como honorarios diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a la suma de doscientos sesenta mil quinientos pesos ($260.500) los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte actora.

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN

MONICA BARON GOMEZ
APODERADA PARTE ACTORA

MARIA ALEXANDRA OSPINA SANCHEZ
APODERADO PARTE OPOSITORA

YANINA MUÑOZ
Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2016 00627 00

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio No. 17-072 diligenciado por la Alcaldesa Local de Usaquén, respecto del inmueble ubicado en la Calle 151 No. 13 A – 50, Etapa II – Garaje 546 con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20504659 y póngase en conocimiento, para los fines a que haya lugar.

Requiérase telegráficamente a la auxiliar de la justicia Yanina Muñoz, para que allegue la licencia vigente acorde a la reglamentación del Consejo Superior de la Judicatura (numeral 1° del art. 48 C.G.P). Igualmente rinda los informes periódicos y las cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del inmueble. Líbrese telegrama.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCON
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 19 de septiembre de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GAF

96

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

SEÑOR
YANINA MUÑOZ
CARRERA 54 B No 70-39
BOGOTA

TEL. 00945 se le informa que por auto de fecha dieciocho de septiembre de del dos mil dieciocho dentro del proceso 2016-00627 se ordenó requerirla para que allegue la licencia vigente acorde a la reglamentación del consejo superior de la judicatura numeral 1 del art 48 CGP.. Igualmente rinda los informes periódicos y las cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del inmueble .

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

SEÑOR
YANINA MUÑOZ
CARRERA 54 B No 70-39
BOGOTA

TEL. 00945 se le informa que por auto de fecha dieciocho de septiembre de del dos mil dieciocho dentro del proceso 2016-00627 se ordenó requerirla para que allegue la licencia vigente acorde a la reglamentación del consejo superior de la judicatura numeral 1 del art 48 CGP.. Igualmente rinda los informes periódicos y las cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del inmueble .

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

67

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

SE[redacted]R
YANINA MUÑOZ
CARRERA 54 B No 70-39
BOGOTA

TEL. 00945 se le informa que por auto de fecha dieciocho de septiembre de del dos mil dieciocho dentro del proceso 2016-00627 se ordenó requerirla para que allegue la licencia vigente acorde a la reglamentación del consejo superior de la judicatura numeral 1 del art 48 CGP.. Igualmente rinda los informes periódicos y las cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del inmueble .

ALEJANDRO CEREDA RAMOS
SECRETARIO

GRUPO MULTIGRÁFICAS

68

Bogotá D.C, OCTUBRE de 2018.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL 2 folios

Señores
JUZGAD 01 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO. 14-33 PISO 4

Ciudad

59268 23OCT'18 PM 3:56

Ref.: No De Proceso: EJECUTIVO SINGULAR 2016 - 00627
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS
DEMANDADO: VIVIANA CAVIDES FORERO

Respetados señores:

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, mayor de edad identificada tal como aparece bajo mi firma, actuando en mi condición de represéntate legal de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.** Auxiliar de la Justicia (secuestre) debidamente designada y posesionada dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para dar contestación a su requerimiento telegráfico No. 00945:

1- El inmueble objeto del Secuestro fue dejado en **DEPOSITO PROVICIONAL Y GRATUITO** en cabeza de la señora administradora del conjunto MARIA ALEXANDRA OSPINA SANCHEZ.
2- Allego a su señoría POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOCIONES LEGALES, en un (1) folio.

En los anteriores términos rindo mi informe.

Atentamente:

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C. 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-43-101001035	0

FECHA EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	03	2017	01	04	2017	24:00	01	04	2019	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA		NIT: 900.038.604-8
DIRECCIÓN: CRA 19 N. 67-42	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3126078

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		NIT: 800.093.816-3
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3127011
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXA E-CU-021A, QUE FORA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A GARANTIZADA.
OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SECUESTRE RELATIVOS A LA ADMINISTARACION Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN ASI COMO SU DEVOLUCION, SEGUN ACUERDO PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015.

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2017	01/04/2019	$295,086,800.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ ***5,311,562.00	$ *******7,000.00	$ ***1,010,526.00	$ *********6,329,089.00	$ ******295,086,800.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	PART	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELEFONO: 3414646 - BOGOTA, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860.009.578-6

Oficina Avenida Jiménez
DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

17-43-101001035
FIRMA AUTORIZADA

(415)7709998021167(8020)1100310605021 5(3900)000006329089(96)20180401

REFERENCIA PAGO: 1100310605021-5

FIRMA TOMADOR

70

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2016 00627 00

Para todos los fines legales pertinentes téngase en cuenta la póliza presentada por la secuestre.

Téngase en cuenta el informe rendido por el secuestre para los efectos jurídicos respectivos.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en est
fecha 24/01/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1180336
Fecha: 23/10/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	VIVIANA CAVIEDES FORERO	C	51976335	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4877	2008-12-17	SANTA FE DE BOGOTA	28	050N20504659

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 151 13A 50 ET II GJ 546 - Código Postal: 110131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008518 32 06 002 91233
Cedula(s) Catastra(es) 00851832060029123 3
CHIP: AAA0215NZPP
Número Predial Nal: 11001018501180032000690291023 3

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
1.9	21.57

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	27,228,000	2019
1	27,600,000	2018
2	24,377,000	2017
3	18,960,000	2016
4	15,213,000	2015
5	14,736,000	2014
6	13,532,000	2013
7	12,148,000	2012
8	12,080,000	2011
9	1,665,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **0BE29D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Outlook ← parque cedritos Elementos enviados

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar | ···

Carpetas

- Bandeja de ... 221
- Correo no ... 44
- Borradores 49
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 23
- Archivo
- ALAMEDA DE STA...
- ALCAZAR
- ALMERIA 1
  - ALFA
- APA I Y II
- BALI
- BOSQUES DE CAS...
- BOSQUES TERRA...
- CONTRATACION ...
- CORTES MARTHA...
- EL GLOBO
- GRANADA
- Historial de conve...
- INGAR 3
- Notas
- OASIS DE SAN JO...
- PAGOS EN LINEA 1
- PARCELACION LL...

Actualizar a Office 365 con Caracteristicas de Outlook Premium

Sentencia y solicitud documentos para practicar remate

2

monica baron gomez
Mar 15/10/2019 7:53 PM
Marcial López C.; parque cedritos

Buenas noches Yakelín. De acuerdo con lo prescrito por el artículo 446 del C.G.P., tanto la deudora, Viviana Caviedes como nosotros como demandantes tenemos la posibilidad de presentar la liquidación del crédito. Es conveniente que con fundamento en la certificación de la deuda, cuyo original le envie, se actualice hasta octubre de 2019 con el propósito de proceder a practicar el respectivo remate.

De su celeridad depende el cumplimiento de mi trabajo en los Juzgados. Quedo atenta.

Gracias

MONICA BARON GOMEZ
Abogada
Cel. 3133953468
Calle 93 No. 16-46 Of. 502
···

MC Marcial López C.
Enterado. Gracias.
Vie 11/10/2019 11:24 AM

monica baron gomez
Vie 11/10/2019 8:47 AM
parque cedritos; Marcial López C.

SENTENCIA.pdf	CERTIFICACION PARA ACTUA...
2 MB	17 KB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Yakeline y señor revisor Fiscal: Se ha proferido Sentencia dentro del proceso ejecutivo contra la señora Viviana Caviedes, apto. 5/302 la cual anexo para su conocimiento y fines pertinentes.

Con la finalidad de proseguir con el trámite pendiente, se requiere con carácter prioritario la actualización de la certificación de deuda que le corresponde efectuar a la administración. Anexo modelo de certificación con la deuda desde el año 2013 que me fué certificada por la señor Yeny. Por favor imputar los abonos realizados por la demandada para que la certificación refleje los mismos según le fue informado al Juzgado.

La certificación debe actualizarse hasta octubre de 2019 con la finalidad de proceder al remate del inmueble embargado y secuestrado. Están corriendo términos.

Quedo pendiente. Gracias.

MONICA BARON GOMEZ
Abogada
Cel. 3133953468
Calle 93 No. 16-46 Of. 502

Libre de virus. www.avast.com

Sentencia y solicitud docu... RE: Informe Vilanova

Outlook ← parque cedritos Elementos enviados

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar | ···

Carpetas

- Bandeja de ... 21
- Correo no d... 44
- Borradores 49
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 23
- Archivo
- ALAMEDA DE STA...
- ALCAZAR
- ALMERIA 1
  - ALFA
- APA I Y II
- BALI
- BOSQUES DE CAS...
- BOSQUES TERRA...
- CONTRATACION ...
- CORTES MARTHA...
- EL GLOBO
- GRANADA
- Historial de conve...
- INGAR 3
- Notas
- OASIS DE SAN JO...
- PAGOS EN LINEA 1
- PARCELACION LL...

Actualizar a Office 365 con Caracteristicas de Outlook Premium

Reiteración vehemente envio documentos para liquidar crédito

monica baron gomez
Dom 20/10/2019 12:29 PM
parque cedritos; Marcial López C.

CERTIFICACION PARA ACTUA...
18 KB

Señora Flor Yakelin Ramírez, administradora y señor revisor fiscal. Con extrema preocupación verifico el hecho de que a la fecha, pese a solicitarlo de manera reiterada, no obtengo respuesta alguna de la administración para cumplir con la carga procesal de liquidar el crédito dentro del proceso del J. 01 Civil Municipal No. 2016-627 donde se profirió sentencia el 08 de octubre del presente año.

Como sé con claridad que la administradora no conoce el mecanismo para realizar la liquidación de los créditos, en correo anterior le remití el borrador del título ejecutivo contentivo de la información básica, entregado por la administradora que me otorgó el poder, la señora Yeny Salcedo, con la finalidad de que lo actualice hasta el mes de octubre, anexandolo nuevamente con este escrito.

Si es del caso, me reuniría con el señor contador para efecto de indicarle el procedimiento para emitir este documento indispensable que tiene paralizada mi labor de recaudo, para que de acuerdo con la Ley y soportados en los asientos legales pueda usted como administradora, certificar la deuda fundamento de la liquidación del crédito, en cumplimiento de uno de sus deberes legales.

Dejo a salvo mi responsabilidad ante los Juzgados y frente a la asamblea por posibles afectaciones en el cobro de éste crédito pues por mi parte se ha hecho hasta lo imposible para acceder al recaudo. Anexo nuevamente borrador del título original para lo de su cargo.

Atentamente,

MONICA BARON GOMEZ
Abogada
Cel. 3133953468
Calle 93 No. 16-46 Of. 502

Libre de virus. www.avast.com

Reiteración vehemente en... | RE: Informe Vilanova

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar ···

Carpetas

Bandeja de ... 21
Correo no ... 44
Borradores 49
Elementos envia...
Elementos eli... 23
Archivo
ALAMEDA DE STA...
ALCAZAR
ALMERIA 1
ALFA
APA I Y II
BALI
BOSQUES DE CAS...
BOSQUES TERRA...
CONTRATACION ...
CORTES MARTHA...
EL GLOBO
GRANADA
Historial de conve...
INGAR 3
Notas
OASIS DE SAN JO...
PAGOS EN LINEA 1
PARCELACION LL...

Actualizar a Office 365 con Caracteristicas de Outlook Premium

Certificación deuda Viviana Caviedese

monica baron gomez
Mié 23/10/2019 12:02 PM
parque cedritos; Marcial López C.; ALEXANDRA OSPINA 4-404

Buenos día señora Flor Jeacqueline Ramírez Torres: Informo a usted que, luego de proferida Sentencia, en ausencia de su obligación de remitirme certificación de deuda para liquidar el crédito de la señora del asunto, apto. 5-302 del PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H., por ahora estaré presentando el avalúo del inmueble.

El incumplimiento de sus obligaciones legales como administradora y como empleada al servicio del PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H., implica un grave desconocimiento de sus deberes según la Ley 675 de 2001 pues su negligencia tiene bloqueado mi trabajo ante el Señor Juez 1 C.M. de Bogotá, proceso No. 2016-627, hecho que está redundando en grave perjuicio de la copropiedad que administra.

Atentamente,

MONICA BARON GOMEZ
Abogada
Cel. 3133953468
Calle 93 No. 16-46 Of. 502

Certificación deuda Vivian... RE: Informe Vilanova

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-627 del PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. vs. VIVIANA CAVIEDES FORERO

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo catastral del garaje 546 ubicado en la calle 151 No. 13 A – 50 identificado con el F.M.I. 50**N20504659** debidamente embargado y secuestrado dentro de éste proceso, con fundamento en el certificado catastral del año 2019 proferido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Catastro Distrital, como sigue:

Avalúo catastral año 2019.....$ 27.228.000.00

Mas 50% del valor anterior.....$ 13.614.000.00

Avalúo Judicial.....$ 40.842.000.00

CONSTANCIA. Me permito informar al Señor Juez que me ha sido imposible cumplir con mi obligación de liquidar el crédito pues a pesar de haberlo requerido en varias ocasiones la señora FLOR JEACQUELINE RAMIREZ TORRES en su calidad de administradora de la demandante, se niega a hacerlo.

Anexo correos que prueban la constancia indicada.

Atentamente,

MONICA BARON GOMEZ
C.C. 39.524.790
T.P. No. 34.268

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 23 OCT. 2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2016 00627 00

La memorialista, deberá estarse a lo resuelto por auto de la misma fecha, mediante el cual se reconoció personería a otra apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en de fecha 24/10/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

27

MULTIGRÁFICAS

BOGOTA

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

ANGÉLICA LUGO
F CO
U
RADICADO

ASUNTO: INFORMACION.
ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
RD. 2016-627
De: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.
CONTRA: VIVIANA CAVIEDES FORERO

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A.** con Nit No 900.038.604-8, quien actúa dentro del proceso en referencia como Auxiliar de la Justicia **(SECUESTRE),** me dirijo a su honorable despacho con el fin informar que bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia el día 04 de Julio de 2018, fue dejado en Deposito gratuito en cabeza de quien nos atendió la diligencia.

Agradecemos la atención prestada a lo anterior,

Cordialmente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C **1.101.689.472 de Socorro**
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS
Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

República de Colombia

29 NOV 2019

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 001 2016 00627 00

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, el memorial allegado por Zaira Ruiz Zambrano, representante legal de la empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegages S.A de fecha 22 de noviembre de 2019[1],

Notifíquese,

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE - SENTENCIAS BOGOTA D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **215***
*Hoy **03 de diciembre de 2019**. Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
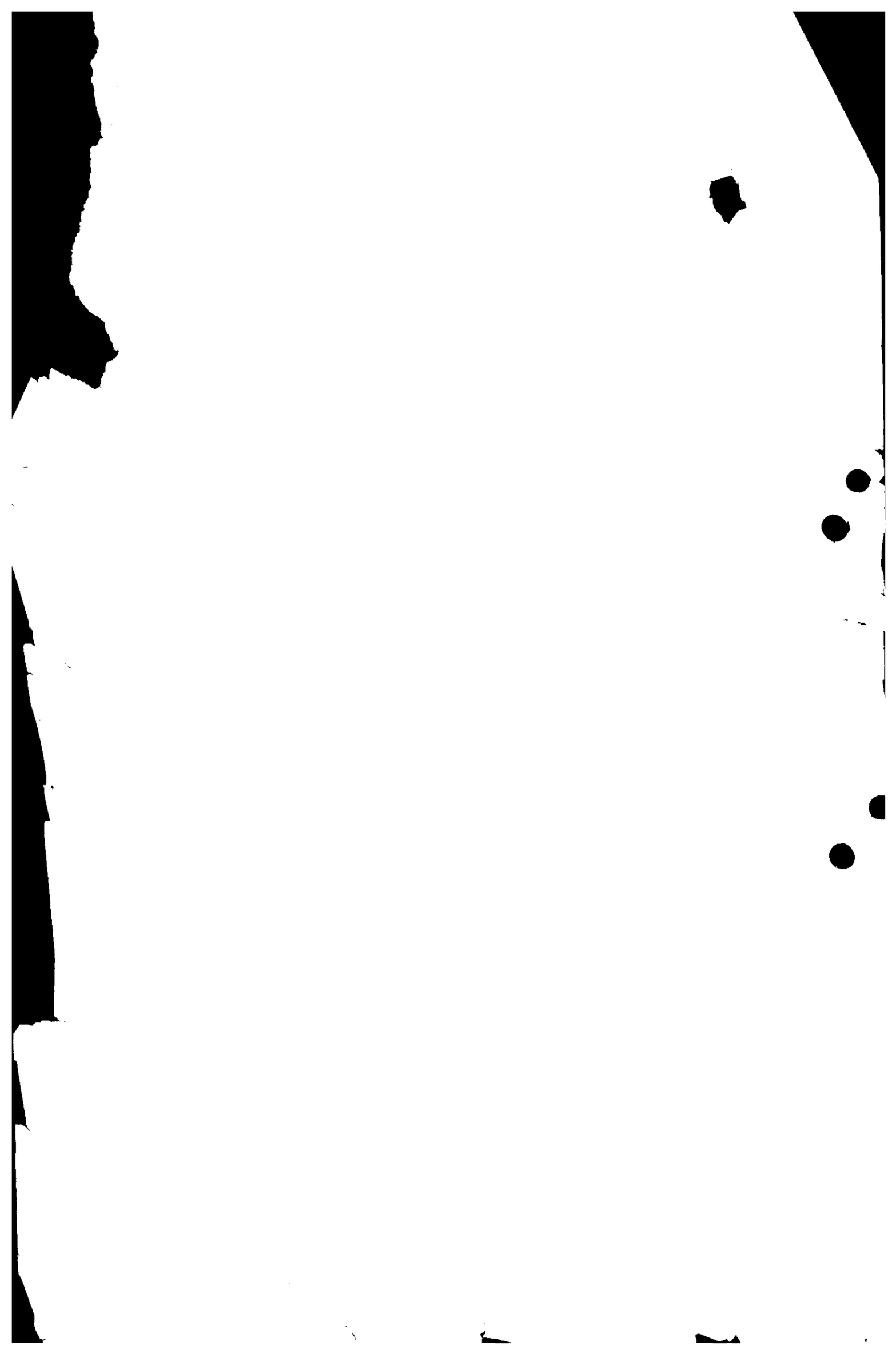
[1] Ver folio 77